



## AYUNTAMIENTO DE AGURAIN (ARABA)

### ACTA DE LA SESIÓN Nº 14 CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO EL 22 DE DICIEMBRE DE 2022

Hora de celebración: 19:00 horas

Lugar: Salón de Plenos Casa Consistorial.

Tipo de Sesión: **ORDINARIA**

Convocatoria: **PRIMERA**

#### **Berataratzen diren Jaun-Andreak/Señores/as Asistentes:**

##### **Alkatea-Lehendakaria/Alcalde-Presidente:**

- D. ERNESTO SAINZ LANCHARES (EAJ-PNV) jauna

##### **Zinegotziak/Representantes:**

- D. RUBÉN RUIZ DE EGUINO LÓPEZ DE GUEREÑU (EAJ-PNV) jauna

- DÑA. ANA GOROSPE LARREA (EAJ-PNV) andrea

- DÑA. IRUNE MUGURUZA MENDARTE (EAJ-PNV) andrea

- D. JOAQUIN ARRATIBEL SEGURA (EAJ-PNV) jauna

- DÑA. MARISOL IGLESIAS FROUFE (EAJ-PNV) andrea

- DÑA. MARÍA LOITI BERASATEGUI (EAJ-PNV) andrea

- D. RAÚL LÓPEZ DE URALDE BALTASAR( EH Bildu) jauna

- D. JON GAUNA BORREGUERO (EH Bildu) jauna

- D. FCO. JAVIER SÁEZ DE URABAIN RUIZ DE GAUNA (EH Bildu) jauna

- DÑA. NAHIARA GASTIAIN CIRIA( EH Bildu) andrea

- DÑA. BAKARTXO BRAVO URBINA( EH Bildu) andrea

##### **Idazkaria/Secretaria:**

- Francis IRIGOIEN OSTIZA

##### **Berataratzen ez direnak/Ausentes:**

- D. OIER ARBINA VADILLO( EH Bildu) jauna

##### **Asistentzia zuriztatzen dute :**

En Agurain, a 22 de diciembre de 2022, siendo las 19:00 horas, y bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Ernesto Sainz Lanchares se reúnen en el Salón de Plenos las/los miembros de la corporación que al encabezado se expresan y que constituyen el quórum suficiente, al objeto de celebrar sesión ordinaria, en primera convocatoria, a la que habían sido citadas/os previamente todas/os las/los miembros que componen la Corporación.

La sesión se celebra previa convocatoria al efecto, realizada con la antelación reglamentaria, dándose publicidad de la misma mediante la fijación de un ejemplar de la convocatoria y orden del día, en el tablón de anuncios de esta Casa Consistorial.

Declarado abierto el acto por el Sr. Alcalde, se procedió a tratar los asuntos que figuran en la convocatoria:



## **1. - APROBACIÓN DE ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DE PLENO DE 24 DE NOVIEMBRE DE 2022.**

1.1.- Conocido el contenido del Acta de la Sesión ordinaria celebrada el día 24 de noviembre de 2022, mediante entrega de copia a los miembros de la Corporación, por Secretaría se pregunta si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación.

\* Se acuerda por unanimidad de los presentes aprobar el acta y que se transcriba en el libro de actas correspondiente.

## **2. - DECRETOS DE ALCALDÍA**

Idazkaritzak jakinarazten du aurretik Zinegotzi Jaun Andreei bidali zaizkiela alkateen dekretuen kopiak 2022ko azaroaren 21eko 162/2022 zenbakitik 2022ko abenduaren 19ko 176/2022 zenbakira.

Por Secretaría se da cuenta de los decretos de alcaldía del 162/2022 al 176/2022, dictados del 21 de noviembre de 2022 al 19 de diciembre de 2022, cuyas copias han sido previamente remitidas a los miembros de la corporación.

\* Se acuerda por unanimidad quedar enterados.

## **3.- AURREKONTUAREN ALDAKETA / MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA**

Visto el expediente de Transferencia de Crédito nº 6/2022, relativo a transferencias de crédito entre partidas del Estado de Gastos del vigente Presupuesto municipal, presentado en Comisión Informativa de Hacienda, Patrimonio, Personal y Servicios de 21 de diciembre de 2022.

Considerando que, según informe de la Secretaria-Interventora, el expediente se ajusta a los requisitos exigidos en la Norma Foral 3/2004, Presupuestaria de las Entidades locales, y a lo establecido en la Norma Municipal de Ejecución Presupuestaria.

\* Se acuerda por unanimidad aprobar el expediente de Transferencia de Crédito nº 6/2022 entre las partidas presupuestarias que a continuación se relacionan. El total de aumentos de créditos es igual a las minoraciones practicadas, siendo el Acuerdo firme y ejecutivo sin necesidad de más trámites, por lo que se procederá por Intervención a efectuar las modificaciones del Estado de Gastos del Presupuesto de la Entidad con efectos inmediatos.

Partidas del Estado de Gastos a minorar:

| <b>Partida</b> | <b>Denominación</b> | <b>Crédito inicial</b> | <b>Minoración</b> | <b>Crédito Final</b> |
|----------------|---------------------|------------------------|-------------------|----------------------|
|----------------|---------------------|------------------------|-------------------|----------------------|

|              |  |           |           |           |
|--------------|--|-----------|-----------|-----------|
| 3321.120.001 | Retribuciones básicas interina                   | 10.051 €  | 6.400 €   | 3.651 €   |
| 3321.121.001 | Retribuciones complementarias interina           | 22.663 €  | 10.000 €  | 12.663 €  |
| 3372.141.000 | Retribuciones personal Jolastoki                 | 18.556 €  | 10.700 €  | 7.856 €   |
| 3372.160.010 | Seguridad social personal de Jolastoki           | 7.090 €   | 5.400 €   | 1.690 €   |
| 9201.120.000 | Retribuciones básicas funcionarios               | 24.043 €  | 10.000 €  | 14.043 €  |
| 9201.121.000 | Retribuciones básicas interinos                  | 21.474 €  | 10.000 €  | 11.474 €  |
| 9201.121.000 | Retribuciones complement. funcionarios           | 41.149 €  | 16.000 €  | 25.149 €  |
| 9201.160.010 | Seguridad social funcionarios                    | 65.284 €  | 6.000 €   | 59.284 €  |
| 241.227.040  | Formación-asesoría en programas de empleo        | 14.000 €  | 14.000 €  | 0 €       |
| 151.601.001  | Actuaciones en el ámbito de curtidos             | 328.902 € | 300.000 € | 28.902 €  |
| 151.642.001  | Planeamiento urbanístico                         | 50.000 €  | 20.000 €  | 30.000 €  |
| 414.601.001  | Obras en las anejas                              | 20.000 €  | 14.500 €  | 5.500 €   |
| 3335.644.000 | Plataforma de venta de entradas on-line          | 9.600 €   | 9.600 €   | 0 €       |
| 3421.623.020 | Maquinaria, instalaciones en el polideportivo    | 5.000 €   | 5.000 €   | 0 €       |
| 3422.625.010 | Mobiliario y equipamiento en piscina descubierta | 2.500 €   | 2.500 €   | 0 €       |
| 0110.933.000 | Amortización de préstamos con ee.ff.             | 415.000 € | 1.000 €   | 414.000 € |

Total transferencias negativas: 441.100 €

Partidas del Estado de Gastos a incrementar:

| Partida      | Denominación                                    | Crédito inicial | Incremento | Crédito Final |
|--------------|---|-----------------|------------|---------------|
| 1532.211.001 | Mantenimiento de vías públicas                  | 130.000 €       | 28.700 €   | 158.700 €     |
| 1621.221.010 | Energía eléctrica central de recogida neumática | 55.000 €        | 75.000 €   | 130.000 €     |
| 165.221.010  | Energía eléctrica del alumbrado público         | 141.000 €       | 105.000 €  | 246.000 €     |

|              |   |           |          |           |
|--------------|---|-----------|----------|-----------|
| 166.221.010  | Energía eléctrica de la depuradora                | 50.000 €  | 60.000 € | 110.000 € |
| 311.227.020  | Desratización, desinsectación, control de palomas | 12.000 €  | 10.800 € | 22.800 €  |
| 3232.221.010 | Energía eléctrica de la Ikastola Lope de Larrea   | 20.000 €  | 11.500 € | 31.500 €  |
| 338.226.060  | Fiestas populares y festejos                      | 115.000 € | 72.000 € | 187.000 € |
| 341.227.040  | Impartición de cursos deportivos                  | 65.000 €  | 26.500 € | 91.500 €  |
| 3421.221.030 | Consumo de gas en el polideportivo                | 43.936 €  | 11.600 € | 55.536 €  |
| 3422.221.010 | Energía eléctrica de la piscina descubierta       | 5.000 €   | 18.000 € | 23.000 €  |
| 3423.221.010 | Energía eléctrica de la piscina cubierta          | 29.000 €  | 11.000 € | 40.000 €  |
| 9202.221.030 | Consumo de gas en la casa consistorial            | 16.480 €  | 10.000 € | 26.480 €  |
| 934.369.000  | Comisiones y otros gastos financieros             | 8.500 €   | 1.000 €  | 9.500 €   |

Total transferencias positivas: 441.100 €

#### 4.- “EKIOLA PARKE FOTOVOLTAIKO”AREN PLAN BEREZIA / PLAN ESPECIAL "PARQUE FOTOVOLTAICO EKIOLA"

**Visto.** - que en fecha 11 de mayo de 2022 la Junta de Gobierno Local acordó:

*I.- Aprobar inicialmente el Plan Especial “Parque Fotovoltaico Ekiola” emplazado en la parcela nº 714 del polígono 1 del municipio de Agurain, promovido por Amagoia Barandiaran Iñurrategui en representación de Ekiola, S. Coop, condicionado a lo que establezca el informe ambiental estratégico, así como a la subsanación requerida por el arquitecto asesor municipal:*

Respecto a las Normas Urbanísticas:

- *En los vallados se ha indicado que Se establece una altura máxima de 2,5 m. medidos "en horizontal" sobre la rasante del terreno. Corregir ese aspecto*
- *En el artículo de las alineaciones, se remite a lo reflejado en el plano PO.0.2, y en dicho plano no se fija una cota de retranqueo de la alineación desde el límite del ámbito. Conviene fijar una medida en el texto y acotar la medida en el plano.*
- *Los retiros de los elementos a instalar se fijan para todos los elementos (placas, inversores, centros de transformación), pero en la documentación gráfica se refleja un centro de transformación que sobrepasa la alineación*



*detallada en el plano, quedando adosado al límite del ámbito. Corregir ese aspecto*

*Respecto a la Viabilidad Económico financiera detallada en el apartado D, del documento presentado, debería incluir en el apartado de gastos, la repercusión del arrendamiento de la parcela.*

*El documento presentado debería incluir, detalle, a nivel de anteproyecto, de las obras de urbanización necesarias para el funcionamiento de la instalación, incluyendo trazado de canalizaciones, puntos previstos de acometida a la red, situación de CTs, etc*

*II.- Exponer el expediente al público mediante anuncio publicado en el BOTHA, en el diario o diarios de mayor tirada del territorio histórico, y en la Sede Electrónica Municipal a fin de que se puedan presentar alegaciones en el plazo de veinte días hábiles a partir de la última publicación.*

*III.- Dar traslado del citado Plan Especial para su informe a las siguientes administraciones sectoriales:*

- *Servicio de Montes de Diputación Foral de Alava*
- *Servicio de Agricultura de Diputación Foral de Alava*
- *Servicio de Carreteras de Diputación Foral de Alava.*
- *Agencia Vasca del Agua URA*
- *Confederación Hidrográfica del Ebro*
- *Patrimonio Cultura de Gobierno Vasco*
- *Telecomunicaciones del Ministerio de Fomento.*
- *Servicio de Igualdad del Ayuntamiento*
- *Servicio de Euskera del Ayuntamiento.*

*IV.- Asimismo solicitar informe de la Comisión de Ordenación del Territorio del País Vasco.*

*V.- Y solicitar la declaración de interés público de la Diputación Foral de Alava.*

**Visto-** que el expediente se sometió a información pública mediante publicación en el BOTHA nº 64 de 1 de junio de 2022, en el periódico El correo en fecha 26 de mayo de 2022 y en la sede electrónica del ayuntamiento de Agurain.

**Visto.** - que paralelamente se ha tramitado por el Ayuntamiento de Agurain ante la Dirección de Calidad Ambiental y Economía Circular del Gobierno Vasco, la evaluación ambiental estratégica simplificada del Plan Especial del Parque Fotovoltaico EKIOLA, en Agurain, habiendo recibido en el Ayuntamiento de Agurain en fecha 1 de Agosto de 2022 la Resolución del Director de calidad ambiental y economía circular, por la que se formula informe ambiental estratégico del Plan Especial del Parque Fotovoltaico EKIOLA, que dice lo siguiente:



## RESUELVO:

Primero. – Formular informe ambiental estratégico del Plan Especial del Parque fotovoltaico Ekiola, en Salvatierra, en los términos que se recogen a continuación:

### A) Descripción del Plan: objetivos y actuaciones.

De acuerdo con el Plan General de Ordenación Urbana de Salvatierra (en adelante PGOU), aprobado definitivamente por Orden Foral 242/2016, de 6 de octubre, el ámbito del Plan se corresponde con suelo no urbanizable, considerado zona D.20 Zona forestal a restaurar según el citado PGOU. En esa zona están admitidos los edificios, las instalaciones y las infraestructuras de utilidad pública e interés social previstos en la matriz de las Directrices de Ordenación del Territorio (DOT).

Así, el objeto del Plan consiste en delimitar y ordenar pormenorizadamente un ámbito urbanístico que cuenta con una superficie de 44.872 m<sup>2</sup> para posibilitar la implantación de una instalación solar fotovoltaica con un objetivo de generación de 4,5 MWp.

La parcela objeto del Plan se localiza en el municipio de Salvatierra, al oeste y próxima al núcleo urbano y al norte del polígono industrial Galzar. La totalidad de los suelos del ámbito pertenecen al Ayuntamiento de Salvatierra. El terreno se ubica sobre una ladera orientada al sur, con una ligera pendiente en la zona oeste y prácticamente llana en la zona este. Existen dos líneas eléctricas de 30 kV, que discurren en las inmediaciones del ámbito del Plan.

El Plan establece las alineaciones máximas para la instalación fotovoltaica y un límite máximo para el cierre perimetral o vallado. El acceso al parque se realizará por un camino municipal sin asfaltar existente en el extremo sur de la parcela. En ese punto también se prevé colocar el centro de transformación. Las placas se orientarán al sur buscando el máximo rendimiento posible y se adaptarán a la orografía. Los módulos fotovoltaicos serán de baja reflectividad para evitar deslumbramientos. Las estructuras de soporte de los módulos fotovoltaicos son de acero laminado con protección anticorrosión por galvanizado en caliente y material 100 % reciclable. La estructura se implementa adaptándose a la orografía sin necesidad de realizar cimentaciones para que en el momento del desmantelamiento el terreno se conserve en su estado inicial.

En relación con las alternativas, se analiza la alternativa 0 o no intervención, y las alternativas 1, 2 y 3, que plantean distintas ubicaciones dentro del municipio que respondan a diversos condicionantes: propiedad del suelo municipal, orografía llana, superficie entre 25.000 y 45.000 m<sup>2</sup>, proximidad a líneas eléctricas y que mantengan un uso del suelo preferentemente antropizado y sin uso agrario.

Se rechaza la alternativa 0 porque no da respuesta a los objetivos del Plan y porque supone la producción de energía renovable evitando la emisión de CO<sub>2</sub> a la atmósfera; en este caso, se estima que se dejarían de emitir cerca de 1.150 toneladas de CO<sub>2</sub> con respecto a las emisiones producidas por las energías fósiles convencionales.



El resto de las alternativas se diferencian por su mayor o menor afección al medio en función de las diferentes variables ambientales consideradas. Finalmente se opta por la denominada alternativa 3 que, cumpliendo con las características anteriormente señaladas, es la que menor afección ambiental supone entre las analizadas.

B) Una vez analizadas las características técnicas y ambientales del Plan, y de conformidad con el artículo 75.3 de la Ley 10/2021, de 9 de diciembre, se procede a aplicar los criterios que están establecidos en el Anexo II.C de la citada Ley para determinar si el Plan debe someterse a evaluación ambiental estratégica ordinaria o no.

1.– Características del plan, considerando en particular:

a) La medida en que el Plan establece un marco para proyectos: el Plan establece el marco para la instalación de una planta de producción de energía fotovoltaica. El desarrollo del Plan se realizará a través un proyecto de ejecución de obras. El documento contiene suficiente información sobre la naturaleza del proyecto que se ejecutará en un futuro en el marco del plan o programa, suficiente para acreditar que no será necesaria la evaluación de impacto ambiental del mismo.

b) La medida en que el Plan influye en otros planes o programas, incluidos los que estén jerarquizados: el Plan responde a los objetivos plasmados en la Estrategia Energética de Euskadi 2030 (3E2030), que plantea un aumento de potencia instalada de energías renovables, con el fin de avanzar hacia un modelo energético más sostenible.

De acuerdo con el documento ambiental estratégico, la zonificación actual del PGOU y su regulación de usos permiten la implantación del uso de parque fotovoltaico previsto siempre que se justifique su utilidad pública y la necesidad de su implantación en el suelo no urbanizable.

Por tanto, la planta solar fotovoltaica de Ekiola en Salvatierra deberá ser declarada de interés público por resolución de la Diputación Foral de Álava, tal y como se recoge en el artículo 4.2 del Decreto 105/2008, de 3 de junio, de medidas urgentes en desarrollo de la Ley 2/2006, de 30 de junio, de Suelo y Urbanismo.

c) La pertinencia del Plan para la integración de consideraciones ambientales, con el objeto, en particular, de promover el desarrollo sostenible: el Plan promueve la ejecución de una instalación de energía renovable, por lo que supone unos beneficios medioambientales en términos de desarrollo sostenible y lucha contra el cambio climático.

d) Problemas ambientales significativos relacionados con el Plan: no se detectan problemas significativos sobre el medio ambiente derivados de la ejecución del Plan, siempre y cuando las actuaciones y actividades que se lleven a cabo en el ámbito de afección se realicen atendiendo a la normativa vigente en materia de, entre otros, seguridad y salud, medio ambiente, gestión de residuos, así como a las especificaciones y medidas correctoras detalladas en la presente Resolución y, en lo que no se oponga a lo anterior, de acuerdo con lo recogido en el Documento Ambiental Estratégico y en el propio Plan.





e) Asimismo, el Plan se considera adecuado para la implantación de la legislación comunitaria o nacional en materia de medio ambiente.

## 2.- Características de los efectos y del área probablemente afectada:

El ámbito objeto del Plan corresponde a una parcela de suelo no urbanizable, de 44.872 m<sup>2</sup> de superficie, localizada en el municipio de Salvatierra, al oeste y próxima al núcleo urbano de este municipio y al norte del polígono industrial Galzar. Limita al norte, este y oeste con suelo no urbanizable ocupado por pastos, matorrales y cultivos. Al sur limita con un camino municipal y los terrenos de un antiguo vertedero donde recientemente se han desarrollado actuaciones de restauración. El terreno se ubica sobre una ladera orientada al sur, con una ligera pendiente en la zona oeste y prácticamente llana en la zona este. Existen dos líneas eléctricas de 30 kV, que discurren en las inmediaciones del ámbito del Plan.

El ámbito del Plan no es coincidente con espacios naturales protegidos ni con áreas de interés naturalístico o elementos de la red de corredores ecológicos de la CAPV. Tampoco se han detectado lugares de interés geológico ni elementos que formen parte del patrimonio cultural protegido.

El área de estudio se encuentra en la Unidad Hidrológica del Zadorra, perteneciente a la Demarcación Hidrográfica del Ebro. No se localizan en el ámbito cursos de agua ni escorrentías temporales, tampoco se han detectado otras zonas húmedas ni puntos de agua. Desde el punto de vista hidrogeológico, el ámbito se asienta sobre la masa de agua subterránea Cuartango-Salvatierra, y no se incluye en ninguna Zona de interés Hidrogeológico. Atendiendo al Registro de Zonas Protegidas del Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica del Ebro, el ámbito se incluye en un área de captación de zonas sensibles al aporte de nutrientes, embalse de Ullibarri-Gamboa.

El documento ambiental estratégico (DAE) aporta una caracterización de las comunidades vegetales presentes en el ámbito del Plan basada en trabajo de campo; de acuerdo con los datos recabados en ese trabajo, la vegetación presente en el ámbito está compuesta por un pastizal-prebrezal-herbazal principalmente compuesto por *Brachypodium pinnatum* y salpicado de forma desigual con especies arbustivas de aulaga (*Genista hispanica*) y tomillo de monte. En general son herbazales moteados de macollas sobresalientes, de apariencia un tanto basta, asiduamente pastado por caballos y ovejas, lo que determina la presencia de especies nitrófilas. No se ha detectado la presencia de ninguna especie de flora o de fauna amenazadas ni de especies invasoras.

Respecto a los riesgos, no consta la presencia de parcelas incluidas en el Inventario de suelos que soportan o han soportado actividades o instalaciones potencialmente contaminantes del suelo, aunque limita con un emplazamiento inventariado, correspondiente a un vertedero (COD 01051-00053). El ámbito no es inundable y la vulnerabilidad a la contaminación de acuíferos es muy baja.

Parte del ámbito afectado por el Plan se encuentra dentro de la categoría «Forestal. Monte ralo» y otra parte dentro de la categoría «Mejora ambiental», de acuerdo con el Plan Territorial Agroforestal de la CAPV; no se afectan por tanto a suelos de Alto Valor Estratégico. Tampoco se afecta a Montes de Utilidad Pública.





El ámbito se localiza en la cuenca visual de Salvatierra, con un valor paisajístico muy bajo y un paisaje con un componente antropogénico y rural caracterizado como muy cotidiano. Se trata de un paisaje no catalogado.

Dadas las características del ámbito y de las actuaciones de desarrollo del Plan, los impactos más significativos se producirán en fase de obras, como consecuencia de la ocupación de 44.872 m<sup>2</sup> de un suelo que mantiene características naturales y cobertura vegetal no exenta de interés de conservación que, al menos en parte, puede asignarse al hábitat de interés comunitario de los brezales y matorrales de zona templada (COD 4090). No obstante, de acuerdo con la propuesta presentada por el promotor, la instalación se adaptará a la orografía, por lo que no está previsto realizar movimientos de tierras significativos ni cimentaciones, de forma que esta ocupación del suelo se considera temporal y reversible, volviendo el terreno a su condición inicial tras el desmantelamiento de las instalaciones. Tampoco está prevista la apertura de nuevos caminos ni pistas de acceso a la planta fotovoltaica.

Por lo que respecta a la evacuación de la energía producida en la instalación está previsto que la planta fotovoltaica se conecte de manera soterrada a una de las dos líneas eléctricas que discurren próximas al ámbito, no generándose por tanto nuevos tendidos aéreos.

Por lo que respecta a los impactos en fase de explotación, el más relevante está relacionado con la afección paisajística generada por la presencia de la planta solar fotovoltaica; de acuerdo con el estudio presentado por el promotor la visibilidad del parque fotovoltaico es muy limitada y no se afecta a ninguna singularidad ni hito paisajístico reseñable. No es visible desde el núcleo urbano de Salvatierra ni desde el polígono industrial de Galzar y es muy reducida desde la carretera A-1, por lo que la instalación resulta asumible en su entorno.

Por otra parte, se valora el impacto positivo que una planta de estas características genera frente a otras alternativas energéticas.

En consecuencia, y con la aplicación de las medidas preventivas, protectoras, correctoras y de sostenibilidad que se detallan a continuación, y las que asimismo plantea el documento ambiental estratégico, no se espera que de dichas actuaciones se vayan a derivar impactos significativos sobre el medio ambiente, en los términos previstos en la Ley 10/2021, de 9 de diciembre, de Administración Ambiental de Euskadi.

3.- En la presente Resolución se establecen las siguientes medidas protectoras y correctoras en orden a evitar que el Plan pueda tener efectos adversos significativos sobre el medio ambiente y no sea necesario que el Plan Especial del Parque fotovoltaico Ekiola, en Salvatierra, se someta a evaluación ambiental estratégica ordinaria, siempre y cuando se incorporen al mismo las medidas protectoras y correctoras establecidas.

Las medidas protectoras y correctoras se ejecutarán de acuerdo con la normativa vigente, con las que se establezcan en esta Resolución. En lo que no se oponga a lo anterior, estas medidas se ejecutarán de acuerdo con lo recogido en el documento ambiental estratégico y en el propio Plan.



Considerando las características de las actuaciones de desarrollo del Plan y del medio afectado, las medidas a aplicar en la ejecución de dichas actuaciones guardarán relación con el manual de buenas prácticas en obras, control de los límites de ocupación de las obras, gestión de tierras y sobrantes, producción y gestión de residuos, prevención de afecciones a recursos naturales (vegetación y fauna silvestre) y restauración de los terrenos afectados.

Entre otras, las medidas protectoras y correctoras para la ejecución de las obras derivadas del Plan serán las siguientes:

– Las obras, así como el conjunto de operaciones auxiliares que impliquen ocupación del suelo se desarrollarán en el área mínima imprescindible para su ejecución.

– Con carácter general, se evitarán actuaciones susceptibles de provocar compactación del suelo. El acceso a la instalación fotovoltaica se hará por el viario existente, evitando el asfaltado y la impermeabilización de este viario; asimismo los caminos internos del parque, en caso de ser necesarios, se realizarán en tierras o zahorras compactadas, evitando su asfaltado.

– Se minimizarán los movimientos de tierras, de forma que los módulos fotovoltaicos se sitúen, de forma prioritaria, sin cimentación y sobre el terreno natural, evitando la alteración del perfil original del suelo, sin retirada ni alteración del suelo. Asimismo, se planificarán las etapas de montaje de los paneles, de manera que se reduzca la superficie de las zonas de acopios de materiales y estas se ubiquen dentro de la delimitación del parque fotovoltaico, sin ocupar zonas adyacentes.

– La nueva línea de evacuación de la energía eléctrica generada en la instalación fotovoltaica deberá ser soterrada y su trazado, siempre que sea posible, se adaptará a viales o pistas existentes.

– Se procederá a la retirada selectiva de la tierra vegetal en aquellas zonas afectadas por la ejecución de zanjas, subestación eléctrica, caminos y en general en todas aquellas localizaciones en las que se ejecuten movimientos de tierras; esta tierra vegetal será reutilizada en las labores de revegetación. En el resto de las superficies de la instalación se conservará «in situ» el horizonte superficial del suelo.

– Se restaurarán todas las áreas que hayan sido afectadas por la ejecución de las actuaciones, incluyendo la reposición, en su caso, de la vegetación de interés que resulte eliminada. La revegetación se realizará lo antes posible para evitar procesos erosivos y con especies autóctonas propias del lugar, de manera que se favorezca la creación de hábitats naturalizados y procurando conectarlos con la vegetación natural presente en las inmediaciones.

– En los taludes y otras áreas que como consecuencia de las actuaciones a realizar resultasen desprovistas de vegetación natural y situadas junto a las zonas planteadas para la instalación de placas fotovoltaicas, se aportará tierra vegetal en espesor suficiente y se preverán medidas de integración ambiental y paisajística. Estas actuaciones, consistirán en un remodelado, siembra y plantaciones con especies arbustivas y arbóreas autóctonas.



- La eliminación de la vegetación para la instalación del parque fotovoltaico debe ceñirse a lo estrictamente necesario, manteniendo la vegetación arbustiva y arbórea existente en los bordes o límites externos de la instalación en aquellas áreas en las que no se interfiera significativamente con la actividad de producción de energía. Las labores de desbroce de vegetación necesarias, y las áreas de instalación del contratista, incluidos el parque de maquinaria, las casetas de obra, el área de almacenamiento temporal de materiales de obra, zonas de acopios temporales de tierra vegetal y de residuos, se proyectarán en base a criterios de mínima afección ambiental y concretamente evitando la afección a formaciones vegetales de interés. En ningún caso se afectará a ejemplares del bosque de frondosas autóctonas (quejigal) que constituye el límite norte del ámbito del Plan. En todo caso, será preciso extremar las precauciones para minimizar las afecciones a la integridad de este quejigal. Este ámbito deberá quedar delimitado in situ y aquellos elementos naturales de valor relevante (arbolado autóctono) próximos a la zona de obra, serán convenientemente protegidos para evitar afecciones accidentales.
- Se adoptarán medidas para eliminar y evitar la propagación de especies alóctonas con potencial invasor durante los movimientos de tierras y mediante el control de la procedencia y composición de los materiales de préstamo y la tierra vegetal a emplear en la restauración de los terrenos afectados por las actuaciones.
- El control de la vegetación natural en el interior de la planta fotovoltaica se realizará preferentemente mediante pastoreo con ganado, evitando el sobrepastoreo. En cualquier caso, se prohibirá la utilización de herbicidas para el control de la vegetación natural de la planta.
- Con el fin de evitar el «efecto llamada» de los paneles sobre la avifauna, y minimizar el impacto visual de la planta, previo a su instalación el promotor deberá estudiar la opción de realizar un tratamiento químico anti reflectante a los módulos fotovoltaicos que minimice o evite el reflejo de la luz, incluso en periodos nocturnos con luna llena.
- Al objeto de minimizar la contaminación lumínica generada por el proyecto, se deberá adecuar la iluminación de las instalaciones de la planta y del entorno de la subestación, para evitar la incidencia sobre la fauna. El alumbrado utilizado deberá incorporar criterios de iluminación sostenible con los que se reduzca el consumo energético y se minimice la contaminación lumínica nocturna de las instalaciones.
- El vallado perimetral de la planta fotovoltaica deberá ser permeable para la fauna, evitando el posible efecto barrera e integrándose en el entorno. De acuerdo con las características propuestas en el informe emitido por la Dirección de Medio Ambiente y Urbanismo de la Diputación Foral de Álava, se proponen las siguientes características:
  - Malla tipo cinegética o ganadera, preferentemente de altura no superior a 2 m.
  - Diseño permeable a la fauna de pequeño y mediano tamaño.
  - Habilitación de pasos tipo «gatera».
  - Señalización del vallado con dispositivo anticolidión de aves.
- Se propone que la evacuación de las aguas superficiales de escorrentía del ámbito ocupado por el parque fotovoltaico se prevea procurando su recogida en pequeñas balsas



de decantación, a constituir en los puntos bajos del espacio, de manera que recojan las aguas temporalmente, previamente a su conexión con las cunetas de evacuación de aguas de escorrentía que se dispongan en los bordes de los caminos de la parcela. Estas balsas o humedales temporales se estima que habrían de restaurarse ambientalmente con vegetación propia de áreas húmedas, facilitando así su integración rápida de manera que puedan desde sus fases iniciales acoger y servir de refugio para la fauna silvestre en especial favoreciendo el hábitat para la reproducción de anfibios.

– Los movimientos de tierras necesarios para la ejecución del proyecto deberán realizarse minimizando la emisión de finos a la red de drenaje. Deberán adoptarse las medidas preventivas que resulten necesarias para evitar que las aguas de escorrentía cargadas con sólidos en suspensión procedentes de las obras alcancen tanto los cauces como otros puntos de agua.

– En todas las fases del proyecto, las aguas residuales generadas en cualquiera de sus elementos deberán ser periódicamente recogidas y retiradas de la zona para su entrega a gestor autorizado.

– De acuerdo con lo previsto en el artículo 22 del Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas, la maquinaria utilizada en la fase de obras debe ajustarse a las prescripciones establecidas en la legislación vigente referente a emisiones sonoras de maquinaria de uso al aire libre, y en particular, cuando les sea de aplicación, a lo establecido en el Real Decreto 212/2002, de 22 de febrero, por el que se regulan las emisiones sonoras en el entorno debidas a determinadas máquinas de uso al aire libre, y en las normas complementarias.

– Producción y gestión de residuos: los diferentes residuos generados, incluidos los procedentes de excavaciones, se gestionarán de acuerdo con lo previsto en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular y normativas específicas que les sean de aplicación. La gestión de los aceites usados se realizará de acuerdo con el Real Decreto 679/2006, de 2 de junio, por el que se regula la gestión de los aceites industriales usados.

– En el caso de que en el transcurso de las obras se detecten indicios fundados de la existencia de sustancias contaminantes del suelo, se deberá informar de tal extremo, y de forma inmediata, al ayuntamiento de Agurain y a la Viceconsejería de Sostenibilidad Ambiental, con el objeto de que esta defina las medidas a adoptar y las personas físicas o jurídicas obligadas a ejecutarlas, en cumplimiento del artículo 22.2 de la Ley 4/2015, de 25 de junio, para la prevención y corrección de la contaminación del suelo.

– Sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley 6/2019, de 9 de mayo, de Patrimonio Cultural Vasco, en el caso de que en el transcurso de las obras se produjera algún hallazgo que suponga un indicio de carácter arqueológico se suspenderán preventivamente los trabajos en la zona y se informará inmediatamente al Departamento de Cultura de la Diputación Foral de Álava, que será quién indique las medidas a adoptar.



– Se adoptará un sistema de buenas prácticas para su utilización por el personal de obra de forma que se aseguren al máximo los siguientes objetivos:

- Control de los límites de ocupación de la obra.
- Evitar vertidos de residuos, contaminación del suelo o aguas por derrames de aceites y arrastres de tierras.
- Evitar molestias por ruido y polvo a los habitantes de los núcleos de población del ámbito de afección del Plan.

– En el proyecto constructivo del parque solar fotovoltaico, sería preciso que se definiesen las características de la urbanización interior de la parcela, las labores de mantenimiento y limpieza de los paneles (frecuencia, productos empleados, agua necesaria, gestión de residuos, etc.), así como definición de la línea eléctrica de evacuación de la energía hasta el apoyo para su conexión a la línea eléctrica de 30 kV a la que se va a conectar la planta fotovoltaica.

– El Documento de Plan Especial debería considerar medidas asociadas a la fase de desmantelamiento, de modo que se garantice que una vez finalice la vida útil de la instalación y se proceda al desmantelamiento de todos los elementos que la constituyen, se realicen los trabajos de recuperación geomorfológica y edáfica y de restauración vegetal de las superficies afectadas.

Segundo.– Determinar que, de acuerdo con los términos establecidos en este informe ambiental estratégico, y siempre que se adopten las medidas protectoras y correctoras establecidas en la presente Resolución, así como las planteadas por el promotor que no se opongan a las anteriores, no se prevé que Plan Especial del Parque fotovoltaico Ekiola en Salvatierra, vaya a producir efectos adversos significativos sobre el medio ambiente y, por tanto, no debe someterse a evaluación ambiental estratégica ordinaria.

Tercero. – Comunicar el contenido de la presente Resolución al Ayuntamiento de Salvatierra.

Cuarto. – Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma del País Vasco. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 75.5 de la Ley 10/2021, de 9 de diciembre, de Administración Ambiental de Euskadi, el presente informe ambiental estratégico, perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios sí, una vez publicado en el Boletín Oficial del País Vasco, no se hubiera procedido a la aprobación del Plan Especial del Parque fotovoltaico Ekiola en Salvatierra, en el plazo máximo de cuatro años. En ese caso, deberá iniciarse nuevamente el procedimiento de evaluación ambiental del Plan salvo que solicite la prórroga de su vigencia al órgano ambiental. En este supuesto, el órgano ambiental otorgará, en su caso, un nuevo plazo de vigencia del informe ambiental estratégico en los términos que se determinen reglamentariamente.

En Vitoria-Gasteiz, a 29 de julio de 2022.

El Director de Calidad Ambiental y Economía Circular, JAVIER AGIRRE ORCAJO



**Visto.** - qué durante el plazo de exposición del Plan Especial, no se presentaron alegaciones

**Vistos.** – Los informes recibidos por parte de:

- Servicio de Ordenación del territorio y Urbanismo del Departamento de Medio Ambiente y Urbanismo de la Diputación Foral de Alava por la que se declara de interés público el Proyecto, y no exime de la obligación de obtención de la correspondiente licencia municipal.
- La dirección de planificación y obras de la Agencia Vasca del Agua-Ura, señalando que no encuentran inconvenientes, ni se realizan consideraciones en relación con las materias de Aguas, para que este Plan continúe la tramitación
- Del Servicio de Desarrollo Agrario del Departamento de Agricultura de la Diputación Foral de Alava señalando las siguientes consideraciones:

*“La instalación planteada no afecta a suelo rural con actividad agroganadera. Tampoco hay afección directa a los caminos rurales inscritos en el Registro de Caminos rurales del Territorio Histórico de Alava, pero el acceso de los materiales y maquinaria para la instalación y mantenimiento del parque fotovoltaico se realizará por el camino registrado 051-000-24. Por ello, en el proyecto se deberá observar la repercusión de las distintas actuaciones sobre este camino rural, siendo de aplicación la Norma Foral 6/1995 para el Uso, Conservación y Vigilancia de Caminos rurales del Territorio Histórico de Alava. Con carácter previo a la ejecución de cualquier actuación que lo afecte, se deberá solicitar el correspondiente informe técnico al Servicio de Desarrollo Agrario de la Diputación Foral de Alava.*

*En todo caso se hace necesario que los caminos afectados queden restituidos al finalizar las obras.”*

- Del Servicio de carreteras del Departamento de Infraestructuras Viarias y Movilidad de la Diputación Foral de Alava en la que señala que “... La parcela de referencia se encuentra fuera de las zonas de protección de las carreteras del Territorio Histórico de Alava, no afectando a la carretera más próxima (Autovía A-1). Las únicas salvedades a tener en cuenta se corresponden con la prohibición de colocar publicidad visible desde la zona de Dominio Público de la carretera y que por su orientación en ningún caso se deben ocasionar reflejos/destellos que puedan incidir en el normal desarrollo de la circulación por la Autovía de la Red de Interés Preferente. Y en lo que se refiere al acceso o accesos a la parcela, los mismos deberán realizarse a través de los caminos existentes.”
- De la confederación hidrográfica del Ebro en la que el Comisario de Aguas propone la ratificación de la propuesta de informe de la Agencia Vasca del Agua, señalando que en lo que respecta a la protección del dominio público hidráulico





y al régimen de las corrientes NO PROCEDE la emisión de informe, ni en lo que respecta a las nuevas demandas hídricas.

- De la Comisión de Ordenación del Territorio del País Vasco cuyo certificado señala que en sesión 6/2022, de la Sección de Planeamiento urbanístico de Alava, celebrada el día 15 de diciembre, se adoptó, entre otros, por unanimidad de los asistentes que conformaban la mayoría absoluta de sus miembros, los siguientes acuerdos:

*I. Informar favorablemente el expediente de “Plan Especial “Parque fotovoltaico Ekiola””, del Municipio de Salvatierra en lo que respecta al cumplimiento de la Ley 2/2006, de Suelo y Urbanismo, a su adecuación a los instrumentos de Ordenación Territorial de la Ley 4/1990 de Ordenación del Territorio del País Vasco y a los aspectos señalados en la Ley 5/1993 de Modificación de la Ley de Relaciones entre las Instituciones Comunes de la Comunidad Autónoma y los órganos Forales de sus Territorios Históricos.*

*II. El expediente habrá de incorporar en su Normativa las medidas previstas en el apartado 1.a.2 del Anexo II a las Normas de Aplicación de las DOT, en relación con las líneas eléctricas y las infraestructuras energéticas en general, y su compatibilización con la preservación de la biodiversidad, según se ha señalado en el apartado IV.1 del presente informe.*

*III. A los efectos de lo dispuesto en el punto 3 de la Disposición Adicional Primera de la Ley 2/2006 de Suelo y Urbanismo relativa a esta Comisión, una vez introducidas las condiciones contenidas en el presente informe el expediente podrá ser aprobado definitivamente sin necesidad de ser sometido nuevamente a informe de esta Comisión.*

*IV. Remitir al órgano competente para la aprobación definitiva del expediente los informe emitidos por la Dirección de Agricultura y Ganadería (anexo I), por el Servicio de Desarrollo Agrario del Departamento de Agricultura de la Diputación Foral de Alava (Anexo II) y por URA-Agencia Vasca del Agua (Anexo III) que se acompaña a la presente certificación “*

Los citados informes señalan lo siguiente:

- Por la Dirección de Agricultura y ganadería del Departamento de Desarrollo Económico, sostenibilidad y Medio Ambiente del Gobierno Vasco se hacen las siguientes conclusiones:

Desde la Dirección de Agricultura y Ganadería del Departamento de Desarrollo Económico, Sostenibilidad y Medio Ambiente del Gobierno Vasco se formulan las siguientes consideraciones relativas al “Plan Especial relativo al parque fotovoltaico Ekiola en Agurain”:

Sería necesario que la valoración de alternativas de localización de la instalación considere su posible ubicación sobre cubiertas en entornos urbanizados, evitando así las ubicaciones en suelo rural, conforme a las recomendaciones de medidas incluidas en la



Estrategia energética de Euskadi 2030 para proyectos relacionados con la energía.

- Por el Servicio de Desarrollo Agrario del Departamento de Agricultura de la Diputación Foral de Alava señalando las siguientes consideraciones:

*“La instalación planteada no afecta a suelo rural con actividad agroganadera. Tampoco hay afección directa a los caminos rurales inscritos en el Registro de Caminos rurales del Territorio Histórico de Alava, pero el acceso de los materiales y maquinaria para la instalación y mantenimiento del parque fotovoltaico se realizará por el camino registrado 051-000-24. Por ello, en el proyecto se deberá observar la repercusión de las distintas actuaciones sobre este camino rural, siendo de aplicación la Norma Foral 6/1995 para el Uso, Conservación y Vigilancia de Caminos rurales del Territorio Histórico de Alava. Con carácter previo a la ejecución de cualquier actuación que lo afecte, se deberá solicitar el correspondiente informe técnico al Servicio de Desarrollo Agrario de la Diputación Foral de Alava.*

*En todo caso se hace necesario que los caminos afectados queden restituidos al finalizar las obras.”*

- La dirección de planificación y obras de la Agencia Vasca del Agua-Ura, la propuesta de informe señala que “Dadas las circunstancias expuestas previamente, esta Agencia no encuentra aspectos que conlleven afecciones a las materias de Aguas y, por tanto, en el marco exclusivo de su ámbito competencial, propone informar favorablemente el Plan Especial del parque Fotovoltaico Ekiola, en Agurain.

Considerando que el competente para la aprobación definitiva del citado Plan Especial es el pleno, de conformidad con lo establecido en el artículo 22.2.c) de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Visto. – Que se dictamina favorablemente en la comisión informativa de Urbanismo, Aguas, Medioambiente y Protección ciudadana de fecha 21 de diciembre de 2022.

Visto. - el expediente,

\* Se acuerda por unanimidad lo siguiente:

1/ Incorporar el Informe ambiental estratégico, y el resto de informes emitidos con ocasión de la tramitación del expediente, así como lo informado por la Comisión de Ordenación del Territorio del País Vasco en el Plan Especial del Parque Fotovoltaico EKIOLA.

2/ Aprobar definitivamente el Plan Especial "Parque Fotovoltaico Ekiola", incluyendo las modificaciones derivadas de los informes indicados en el apartado primero de este acuerdo.



3/ Que por la promotora del Plan se proceda a la presentación del documento de texto refundido que recoja lo indicado en los apartados anteriores y se proceda a su diligenciación.

4/ Publicar en el BOTHA el contenido íntegro del acuerdo de aprobación definitiva, con indicación de haberse producido el depósito del correspondiente Plan Especial en el registro de la Diputación Foral de Alava.

5/ Publicar el acuerdo de aprobación definitiva en el diario el Correo y en la web municipal.

## **5.- AGURAINGO MUGIKORTASUN JASANGARRIRAKO PLANA / PLAN DE MOVILIDAD SOSTENIBLE DE AGURAIN**

Visto. - El Plan de Movilidad Sostenible de Agurain redactado por Enerki, Asier Epelde Sarasola.

Visto. - Que en sesión ordinaria de pleno celebrada el día 21 de julio de 2022 se acordó iniciar la tramitación del Plan de Movilidad Sostenible de Agurain y se sometió a consulta pública mediante la publicación en la web municipal desde el día 22 de julio de 2022 hasta el día 15 de septiembre de 2022.

Visto. - Que en el citado plazo no se ha presentado ninguna aportación, ni sugerencia.

Visto. - Que el pleno del Ayuntamiento de Agurain en fecha 29 de setiembre de 2022 acordó:

*PRIMERO. Aprobar inicialmente el Plan de Movilidad Sostenible de Agurain de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la Ley 4/2019, de 21 de febrero, de sostenibilidad energética de la Comunidad Autónoma Vasca.*

*SEGUNDO. Someter a información pública el Plan de Movilidad Sostenible a través de la publicación en el BOTHA y en la web municipal durante un plazo de 45 días.*

Visto. - Que fue publicado en el BOTHA nº 116 de 10 de octubre de 2022 y en la página web municipal en la misma fecha.

Visto. - Que en el citado plazo de exposición no se ha presentado ninguna alegación.

Por Secretaría se indica que el documento deberá ser firmado por el redactor del mismo, por lo que se le dará traslado a la técnica de Medio Ambiente para que lleve a cabo dicha gestión.

Visto. - el dictamen favorable de la Comisión informativa de Urbanismo, Aguas, Medio Ambiente y Protección Ciudadana celebrada el día 21 de diciembre de 2022,



Visto. - el expediente,

\* Se acuerda por unanimidad:

I.- Aprobar definitivamente el Plan de Movilidad Sostenible de Agurain

II.- Una vez dado cumplimiento al punto primero publicar dicho Plan de Movilidad Sostenible en la web municipal y en el BOTHA.

III.- Dar traslado del citado plan a la Técnica de Medio Ambiente, y al servicio urbanístico municipal.

## **DECLARACIÓN DE URGENCIA**

Declarada la urgencia por unanimidad de los presentes se incluyen estos puntos en la presente sesión de pleno, para avanzar en el proceso de liquidación de la sociedad Lur Lautada XXI.

## **6.-AURREKONTUAREN ALDAKETA/ MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA**

Visto el expediente de Transferencia de Crédito nº 7/2022, relativo a transferencias de crédito entre partidas del Estado de Gastos del vigente Presupuesto municipal, presentado en Comisión Informativa de Hacienda, Patrimonio, Personal y Servicios de 21 de diciembre de 2022.

Considerando que, según informe de la Secretaria-Interventora, el expediente se ajusta a los requisitos exigidos en la Norma Foral 3/2004, Presupuestaria de las Entidades locales, y a lo establecido en la Norma Municipal de Ejecución Presupuestaria.

\* Se acuerda por unanimidad aprobar el expediente de Transferencia de Crédito nº 7/2022 entre las partidas presupuestarias que a continuación se relacionan. El total de aumentos de créditos es igual a las minoraciones practicadas, siendo el Acuerdo firme y ejecutivo sin necesidad de más trámites, por lo que se procederá por Intervención a efectuar las modificaciones del Estado de Gastos del Presupuesto de la Entidad con efectos inmediatos.

Partidas del Estado de Gastos a minorar:

| <b>Partida</b> | <b>Denominación</b>      | <b>Crédito inicial</b> | <b>Minoración</b> | <b>Crédito Final</b> |
|----------------|--------------------------|------------------------|-------------------|----------------------|
| 151.642.001    | Planeamiento urbanístico | 30.000 €               | 16.500 €          | 13.500 €             |

Total transferencias negativas: 16.500 €



Partidas del Estado de Gastos a incrementar:

| Partida     | Denominación                            | Crédito inicial | Incremento | Crédito Final |
|-------------|---|-----------------|------------|---------------|
| 929.433.000 | Transferencia a Lur Lautada XXI, S.A.U. | 0 €             | 16.500 €   | 16.500 €      |

Total transferencias positivas: 16.500 €

## **7.- APORTACIÓN DINERARIA A LA SOCIEDAD URBANÍSTICA LUR LAUTADA XXI, S.A.**

En el proceso de disolución y liquidación de la Sociedad Urbanística LUR LAUTADA XXI, S.A., cuyo socio único es el Excmo. Ayuntamiento de Agurain, y con carácter previo a llevar a cabo la misma, debe procederse a la liquidación de la deuda existente entre la misma y Zubizarreta Consulting S.L. derivada de las facturas nº VI22/101, VI22/102 Y VI22/103 emitidas en concepto de trabajos de auditorías de cuentas de la Sociedad correspondientes a los ejercicios 2018 a 2022, y que ascienden a un montante total de 16.287,35 €.

De cara a liquidar dicha deuda, la Sociedad Urbanística LUR LAUTADA XXI, S.A. no dispone de fondos ni efectivo suficiente para hacer frente a la misma, y ante la previsión de su disolución y liquidación a corto plazo, para la que ya se han iniciado las oportunas gestiones, no resulta admisible la búsqueda de financiación ajena de tipo bancario para ello.

La titularidad de la Sociedad Pública LUR LAUTADA XXI, S.A. corresponde íntegramente al Excmo. Ayuntamiento de Agurain, correspondiendo a esta Entidad dotar de fondos a la Sociedad para que pueda hacer frente a dicha liquidación de la deuda, sin que a estos efectos proceda la aportación de capital social o la suscripción de un préstamo, dada la inminente liquidación de la Sociedad, siendo la mejor opción la aportación del socio único bajo el epígrafe 118 (“aportaciones de socios o propietarios”) conforme al Real Decreto 1.514/2007, de 16 de Noviembre, por el que se aprueba el Plan General de Contabilidad, realizando la misma a la cuenta de reservas de la Sociedad.

Tratándose de una aportación bajo el epígrafe 118, la misma tendría eficacia en el momento en que el socio único transfiera a la cuenta bancaria de la Sociedad el importe referido, sin que sea necesario realizar un aumento de capital. Dicha aportación no debe ser objeto de devolución por LUR LAUTADA XXI, S.A. al Excmo. Ayuntamiento de Agurain, habida cuenta de su condición de socio único de la misma, y su próxima liquidación, en la que va resultar beneficiario de la totalidad de su patrimonio.



A nivel municipal, dicha aportación debe considerarse y entenderse como una transferencia corriente (capítulo 4), puesto que el destino de esa aportación es el pago de un gasto de carácter corriente. A estos efectos, dentro de las aportaciones dinerarias, imputables a créditos del Capítulo 4 "Transferencias corrientes" realizadas entre los distintos agentes cuyos presupuestos se integren en los Presupuestos Generales del Ayuntamiento, debería considerarse en el siguiente supuesto:

- c) Otras aportaciones o transferencias que no gozan de la naturaleza de subvenciones públicas y por tanto, en ningún caso, estarían incluidas en el ámbito de aplicación de la Norma Foral de Subvenciones. Entre estas últimas, se encuentran las destinadas a financiar total o parcialmente, con carácter indiferenciado, la totalidad o un sector de la actividad, "constituyendo en realidad transferencias presupuestarias para asegurar la suficiencia financiera del ente público receptor (...) o sencillamente, una forma de financiación del mismo."

Por todo ello, y tal como establece el Decreto Foral 56/2015 del Consejo de Diputados, de 3 de noviembre, que aprueba el marco regulatorio contable de las entidades locales del Territorio Histórico de Álava, el Excmo. Ayuntamiento de Agurain contabilizará la aportación a LUR LAUTADA XXI, S.A. para que ésta salde sus deudas con Zubizarreta Consulting S.L. dentro del artículo 43, concepto 433, "Transferencias a sociedades públicas de la entidad".

Por su parte, en lo que respecta a LUR LAUTADA XXI, S.A. dicha aportación se considera bajo el epígrafe 118 ("aportaciones de socios o propietarios") conforme al Real Decreto 1.514/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el Plan General de Contabilidad.

Dado que dicha operación se efectúa entre la Sociedad Urbanística LUR LAUTADA XXI, S.A. y el Excmo. Ayuntamiento de Agurain, propietario íntegro de la misma, no se requiere autorización adicional alguna del mismo para llevarla a cabo.

\* Visto el expediente se acuerda por unanimidad:

1º.- Proceder a la realización de una aportación dineraria a la mercantil SOCIEDAD URBANÍSTICA LUR LAUTADA XXI, S.A., de titularidad íntegramente municipal, por un importe total de dieciséis mil quinientos euros (16.500,00 €), una vez realizada la modificación presupuestaria pertinente, para que la Sociedad haga frente al pago de las facturas nº VI22/101, VI22/102 Y VI22/103 emitidas en concepto de trabajos de auditorías de cuentas de la Sociedad correspondientes a los ejercicios 2018 a 2022, y que ascienden a un montante total de 16.287,35 €.

2º.- Dicha aportación será realizada a la cuenta de reservas de la Sociedad, bajo el epígrafe 118 ("Aportaciones de socios y propietarios") y será desembolsada íntegramente por el Ayuntamiento de Agurain, en cuanto socio único de la misma, comprometiéndose a realizar el desembolso en efectivo una vez tramitada la modificación presupuestaria.





3º.- Abonar el importe señalado con cargo a la partida del Estado de Gastos del Presupuesto Municipal 2021: 929.433.000. "Transferencia a Lur Lautada XXI S.A.U."

#### **8.- RUEGOS Y PREGUNTAS.**

Y no siendo otro el objeto de la presente Sesión, la Presidencia levantó la sesión siendo las 19:27 horas, extendiéndose la presente acta con el Visto Bueno del Sr. Alcalde, de lo que yo la Secretaria, DOY FE.